



SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: Dolores Esther Agamez Polanco

Rad. No. 2018-0007-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la Liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante venció, igualmente le informo que dentro del proceso se encuentra una liquidación del crédito aprobada.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 27 de agosto de 2020

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2018, ya el despacho había procedido a impartir aprobación de la liquidación del crédito desde el 7 de marzo de 2017 hasta 1 de abril de 2018.

Sin embargo, se observa que la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, consolida varios de los meses arriba señalados, pues se liquida, nuevamente, desde el 7 de marzo de 2017. Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la actualización de la liquidación allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de impartir aprobación a la actualización de de la liquidación del crédito aportada dar trámite a la actualización de la liquidación del crédito por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.